CONTRATO MAG Nº 118/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 23/2021
"ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA LA DEA" ID N° 401.874.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con **RUC N° 80000482-5**, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con **C. I. N° 965.696**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ACI DE MARIO CESAR APONTE CANO.**, con **RUC N° 847720-5**, domiciliada en De la costumbre c/ Santo Tomas, San Lorenzo Paraguay, representada para este acto por **MARIO CESAR APONTE CANO**, con Cédula de Identidad **N° 847.720**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA LA DEA" ID N° 401.874**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato

Establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a **"ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA LA DEA" ID N° 401.874,** que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

ACI

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 401.874.

CLAUSULA CUARTA: Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 23/2021 – "ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA LA DEA" ID N° 401.874**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 1789 de fecha 24 de noviembre del 2021.

CLAUSULA QUINTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

					ACI de Mario C. APONTE CANO			
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	Bomba de agua de 5,5HPpara pozo artesiano, Con motor trifásico de 4", potencia de 5,5HP, Tensión de 220/380 V	Unidad	UNIDAD	3	VALCO	RPC	5.570.000	16.710.000

El monto total asciende a la suma de Gs. 16.710.000 (Guaraníes Diez y seis millones setecientos diez mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

GREGORIO ALEJO LEZCANO F...
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ACI

CLAUSULA OCTAVA: Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Dirección de Educación Agraria (DEA)

CLAUSULA NOVENA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se formalizará mediante la Declaración Jurada conforme lo establece las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 31 de diciembre del año 2021.

SR. MARIO CESAR APONTE CANO
PROVEEDOR

ACI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABG GREGORIO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE